

Radicado: D 2023070004454

Fecha: 06/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se realiza un nombramiento provisional temporal a un de docentes de aula, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa del municipio de Mutatá (municipios PDET), pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2022070007396 del 29 de diciembre de 2022, se prorrogó la adopción de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, adoptada mediante el Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, prorrogada por Decreto 2022070001540 del 28 de febrero de 2022, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, los siguientes empleos de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2023 sin que genere derechos de carrera, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"
- *b*: Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) LUZ ELBINA JUMI JUMI, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.045.420.667, Bachiller Académico, docente de Aula - Preescolar, en el C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI, Sede, C. E. R. I. EL PORROSO, del municipio de MUTATÁ, código de plaza Nro. 19480, población Indígena, quien se encuentra con incapacidad por licencia de maternidad, desde el 10/08/20223 hasta el 13/12/2023, equivalente a 126 días, ambas fechas inclusive, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente NEVARIVI DOMICO DOMICO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.039.290.545, Bachiller Académico, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, para desempeñar el cargo de docentes de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa del municipio de Mutatá (municipio PDET) al (la) docente NEVARIVI DOMICO DOMICO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.039.290.545, Bachiller Académico, como docente de Aula - Preescolar, en el C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI, Sede, C. E. R. I. EL PORROSO, del municipio de MUTATÁ, código de plaza Nro. 19480, población Indígena, en reemplazo del (la) señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

(a) LUZ ELBINA JUMI JUMI, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.045.420.667, quien tiene incapacidad por licencia de maternidad, desde el 10/08/20223 hasta el 13/12/2023, equivalente a 126 días, ambas fechas inclusive

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir la terminación de labores, para efectos de Nómina.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) NEVARIVI DOMICO DOMICO el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

OTIFIQUESEY CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación	SMI	Ja(0)/J
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel Loyuz	28923
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Anchs Minyotti	28-9-70
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Crest	78/69/10
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Verónica Jallego H.	27/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

300033